



Constancia Secretarial: Al despacho de la señora juez, informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación alguno de los extremos litigiosos.

Bucaramanga, 17 de mayo de 2022.

Salvador Enrique Yáñez Osses
Oficial Mayor.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00258**-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: NELSON CARRILLO TOLOZA

Revisado el reparto correspondiente a esta agencia judicial, ingresa al despacho la presente demanda interpuesta por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **NELSON CARRILLO TOLOZA**.

Sería del caso pronunciarse sobre su admisibilidad, si no fuera porque se observa que en oportunidad anterior este libelo demandatorio fue repartido a esta judicatura donde se le dio el trámite correspondiente habiendo sido rechazada no subsanarse en debida forma en auto de fecha 07 de febrero de 2022, providencia a la cual le correspondió como radicado 2021-00832.

En consecuencia, considerando que la presente demanda NO FUE REPARTIDA SINO REASIGNADA, se ordenará su remisión a la oficina judicial para que sea repartida nuevamente de conformidad con el **ACUERDO N° PSAA05-2944** del 27 de Mayo de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **80** QUE SE FIJO EL DIA: 18 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.Y.